

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00098 00

Previo a decidir en relación con la solicitud de terminación aportada por la apoderada de la parte actora, habrá de acreditarse, en el término de ejecutoria de la presente providencia, que la misma fue remitida de la dirección de correo electrónico informada en el Registro Único de Abogados.

Cumplido lo anterior, se decidirá lo pertinente en cuanto al trámite del proceso, respecto de las demás obligaciones objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f424e73d7ffeef7d5343cb9b384fb0c54238943079d2d8ff5bad934745070a61**

Documento generado en 24/08/2022 05:38:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>